



MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA

P.INV 081-2011 1º MODF. CARACT. OPERAC. PESC. ARTES.  
ANCHOV. SARD. COMUN. VIII REG.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 24 FEB 2011

R. EX. Nº 535

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/Nº068/DIR/129 SUBPESCA, de fecha 23 de febrero de 2010, C.I. SUBPESCA Nº 2169-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 081/2011, de fecha 23 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2011"**, elaborados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 475 y Nº 518 de 2011, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 518 de 2011 de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la actividad operacional de pesca artesanal de pequeños pelágicos VIII Región del Bío-Bío, 2011"**, en los siguientes términos:

- a) En el numeral 5.- párrafo primero, en el sentido de que las embarcaciones autorizadas para participar en la presente pesca de investigación podrán extraer un máximo de 385 toneladas de Anchoveta y 3115 toneladas Sardina común, las cuales se distribuirán en la forma dispuesta en dicho numeral;
- b) En el numeral 5.- párrafo segundo, en el sentido de reemplazar las letras c) y d) por las siguientes:

*"c) En el caso de botes, estos deberán acreditar operación sobre Merluza común en al menos dos meses al año, por dos años, durante el período comprendido entre los años 2002 y 2004;*

*"d) En el caso de lanchas, estos deberán acreditar operación sobre Merluza común en al menos 4 meses al año, por dos años, durante el período comprendido entre los años 2002 y 2004";*

- c) En el numeral 8.- letra a), eliminar la frase "con a lo menos 3 horas de antelación";
- d) En el numeral 8.- letra b) reemplazar la palabra "entregadas" por la frase "cuando éstas sean requeridas".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)